

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	Juan Guillermo López Gallego C.C. 15.385.053
DEMANDADO	PORVENIR S.A
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2022 00201 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA, RECONOCE PERSONERIA

Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25 y 26 del CPLSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y los cambios implementados bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020; el Despacho,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por JUAN GUILLERMO LOPEZ GALLEGO identificado con C.C. 15.385.053 en contra de PORVENIR S.A., representada legalmente por Miguel Largacha Martínez, o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

Segundo: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos al señor Miguel Largacha Martínez o quien haga sus veces en calidad de representante legal de PORVENIR S.A., de la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020.

Se requiere a la parte actora que realice la notificación en legal forma a la dirección de notificaciones judiciales registrada en el certificado de existencia y representación legal, (remitiendo demanda y anexos) y allegue prueba de ello al correo electrónico institucional, para ser incorporada al expediente electrónico.

Tercero: REQUERIR a la sociedad demandada para que se sirvan dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación de la accionante al profesional del derecho Dr. HENRY ALEXANDER GONZALEZ VANEGAS CC 80.151.714 titular de la TP 327.224 del C.S.J. Quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra habilitado para ejercer su profesión de abogado.

Quinto: TENER como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante:	dchlab1302@gmail.com
Apoderado:	henryagonzalezv@hotmail.com
Demandada	notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 448ab96f9627523c7f8e2d604971c63d88abf0bcb3bb4ddc6da64b33f061dfc9

Documento generado en 05/07/2022 02:25:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**